

cia. La mesa será presidida por el Capellán y los Profesores, a los cuales se les dará igual comida.

CONDICIONES COMUNES PARA TODOS

DERECHOS DE ENSEÑANZA—Los alumnos antedichos, además de la correspondiente pensión, los que la tuvieren, abonará mensualmente por concepto de enseñanza, según las diversas secciones, los siguientes honorarios:

1. ^a Sección..	Párvulos.....	7'50 pts.
	Elemental.....	12'50 *
	Superior.....	15'00 *
2. ^a Sección..	Bachillerato Elemental 1. ^o , 2. ^o y 3. ^o cursos.....	25'00 *
	Curso común.....	30'00 *
	Bachillerato Universitario 5. ^o y 6. ^o cursos.....	35'00 *
	Preparación completa ingreso. Id. Militar por grupos	60'00 * 40'00 *
3. ^a Sección..		
4. ^a Sección..	Carreras especiales.....	40'00 *
	Clases de adorno alternas.....	10,00 *
5. ^a Sección..	Id. de id. diaria.....	15'00 *
	Asignatura para Facultad (clase particular)...	40'00 *
	Asignatura del Bachillerato id. id.....	20'00 *
6. ^a Sección..	Instrucción Militar completa,	
	(los honorarios reglamentarios).	

No se darán clases particulares de 1.^a y 2.^a Enseñanza durante el curso, y las de carreras especiales se cobrarán a precios convencionales durante los meses de verano.

RÉGIMEN INTERIOR—Para los actos Religiosos, horarios de estudios y clases, premios y castigos, cuidados higiénicos, exámenes, visitas y salidas, deberán someterse a lo que previene el Reglamento interior.

Las vacaciones serán las oficiales, pudiéndolas limitar la Dirección y no conceder las de Navidad, Carnaval y Semana Santa a los alumnos de poca aplicación.

PAGOS—Los alumnos internos abonarán los derechos de pensión y enseñanzas por trimestres o meses adelantados, advirtiendo que transcurrida la primera quincena del mes, el *Administrador* girará a los padres o encargados siendo de cuenta de éstos los gastos que los giros ocasionen. El mes en que se efectúen los exámenes o ejercicios se pagará íntegro, sin que se descuente cantidad alguna por vacaciones, ausencias o retrasos a la entrada.

A todos los demás alumnos cuyos padres o encargados residan en la población, se le cobrará en los primeros días del mes, entregando los *recibos* en los domicilios correspondientes el cobrador de la Academia, no admitiendo el importe de ellos por mediación de los alumnos.

Los gastos que ocasionen por matriculas, libros y otros conceptos, serán detallados en *facturas* que abonarán a la terminación del mes.

En el caso de que el alumno saliera definitivamente de la Academia, se liquidará su cuenta hasta la fecha de su salida de la misma.

BONIFICACIÓN—Si los alumnos fueran dos o más hermanos, se les rebajará parte de los derechos de enseñanza, y se les cobrará la mitad a los que en el curso anterior hayan obtenido *matriculas de honor* en todas las asignaturas, concediéndose varias becas gratuitas.

GASTOS—En ningún caso se permitirá a los alumnos gasto alguno extraordinario, sin expresa autorización de sus padres o representantes. Los que efectúen, los consignarán en *vales* que entregarán al *Secretario* para justificar las cuentas respectivas.

También indemnizarán los deterioros que causaren los alumnos en los enseres y objetos del Establecimiento, o en los de sus compañeros.

NOTA.—Queda anulado cuanto se oponga a lo contenido en las presentes disposiciones reglamentarias.